Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 158 -2026-GRJ/GRDS

Huancayo, 05 NOV 2026

LA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe N.° 030-2026-GRJ/GRDS/SGDSIO, de fecha 27 de octubre de 2026, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades; el acta de elección del Vocal General del Comité Electoral, de fecha 17 de octubre de 2026, correspondiente al VI Encuentro Regional de Juventudes – Junín; el Informe Legal N.° 043-2026-GRJ/GRDS/LEHM, de fecha 04 de noviembre de 2026; y demás documentos que obran en el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, encontrándose facultados para desarrollar acciones orientadas al cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales, dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las bases de la organización y funcionamiento descentralizado del Estado, promoviendo la participación ciudadana en la gestión pública; asimismo, la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, reconoce la participación ciudadana como un componente fundamental de la gestión regional, correspondiendo a los gobiernos regionales promover mecanismos que permitan la intervención de la población en los asuntos de interés público;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 013-2019-MINEDU se aprobó la Política Nacional de Juventud, instrumento que orienta la intervención de las entidades públicas para promover el desarrollo integral de las personas jóvenes, fortalecer su participación en la vida pública y contribuir al ejercicio de sus derechos, constituyendo un marco de referencia para las acciones regionales destinadas a fomentar la representación y participación de las juventudes;

Que, mediante Ordenanza Regional N.° 247-GRJ/CR se creó el Consejo Regional de la Juventud y el Registro de Organizaciones Juveniles de la Región Junín, estableciéndose un espacio de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de las juventudes de la región; posteriormente, mediante Ordenanza Regional N.° 434-2026-GRJ/CR, se aprobó la actualización de dicho marco normativo regional, con la finalidad de fortalecer la organización y funcionamiento del Consejo Regional de la Juventud de Junín;

GRDS
REG. N° 11236477
EXP. N° 20117054

Que, mediante Decreto Regional N.° 006-2026-GRJ/GR se aprobó el Reglamento del Consejo Regional de la Juventud y del Registro de Organizaciones Juveniles de la Región Junín, instrumento normativo que regula su estructura organizativa, funcionamiento y proceso eleccionario, estableciendo las disposiciones aplicables a la definición, conformación, atribuciones y reconocimiento del Comité Electoral;

Que, el artículo 38 del citado Reglamento establece que el Comité Electoral constituye la máxima instancia del proceso eleccionario, conformada por un equipo técnico responsable de todas sus etapas, encargado de promover el desarrollo descentralizado, transparente y democrático de las elecciones, resolver las impugnaciones y establecer las directivas que no se encuentren estipuladas en el marco normativo del COREJU Junin; por consiguiente, su conformación resulta indispensable para garantizar la adecuada conducción del proceso de elección de los representantes juveniles;

Que, de acuerdo con el artículo 39 del referido Reglamento, el Comité Electoral se encuentra integrado por un Presidente, un Secretario General y un Vocal General. La Presidencia corresponde a un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades del Gobierno Regional de Junín; la Secretaría General corresponde a un representante de instituciones públicas, privadas u otras entidades que trabajen en el ámbito de juventudes, invitado por el Gobierno Regional o por la Junta Directiva saliente; y el cargo de Vocal General corresponde a un integrante del COREJU Junín elegido en el marco de una Asamblea General;

Que, el último párrafo del artículo 39 contempla, para el caso del primer Comité Electoral y ante la inexistencia de una Asamblea General constituida y vigente, que la elección del Vocal General se realice con los jóvenes asistentes a una reunión o asamblea convocada públicamente, previamente registrados en el formulario de convocatoria, a fin de garantizar la participación democrática de las juventudes en la conformación del órgano electoral;

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL JUNIN

Que, asimismo, el artículo 40 del Reglamento establece las funciones del Comité Electoral, entre ellas, elaborar y aprobar el Reglamento Electoral, difundir el proceso, convocar a elecciones, publicar el cronograma electoral, acreditar a las organizaciones y representantes juveniles, elaborar y publicar el padrón electoral, inscribir y publicar las listas de candidatos, resolver las tachas e impugnaciones, organizar la jornada electoral y garantizar la transparencia y el cumplimiento de las disposiciones aplicables durante todas las etapas del proceso eleccionario;

Que, en concordancia con dichas atribuciones, el artículo 42 del Reglamento establece disposiciones destinadas a preservar la imparcialidad y neutralidad del proceso electoral, precisando que quienes ejercen la Presidencia y la Secretaría General del Comité Electoral no participan en calidad de votantes, mientras que la organización o espacio de representación del Vocal General no puede integrar una lista candidata, sin perjuicio de su derecho a voto; disposiciones que deben ser observadas durante el desarrollo del proceso eleccionario;

Que, conforme al artículo 41 del Reglamento, corresponde convocar a la conformación del Comité Electoral en los supuestos y condiciones allí establecidos, siendo que, en el presente caso, la Subgerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades desarrolló las acciones de convocatoria y coordinación correspondientes, promoviendo la participación de instituciones públicas y privadas, así como de organizaciones juveniles de las nueve provincias de la región Junín, a efectos de garantizar una conformación participativa y representativa del órgano electoral;

Que, mediante Informe N.° 030-2026-GRJ/GRDS/SGDSIO, de fecha 27 de octubre de 2026, la Subgerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades informa sobre las acciones desarrolladas para la conformación del Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elecciones del Consejo Regional de la Juventud (COREJU) – Junín, periodo 2027-2028, dando cuenta de las convocatorias efectuadas a las instituciones públicas y privadas, así como a las organizaciones juveniles de las nueve provincias de la región Junín. Asimismo, sustenta la participación de los representantes propuestos para integrar dicho órgano electoral y solicita que su reconocimiento sea formalizado mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social;

Que, de la documentación sustentatoria del citado informe se advierte que, mediante Oficios Múltiples N.° 050-2026-GRJ/GRDS/SGDSIO y N.° 045-2026-GRJ/GRDS/SGDSIO, se promovió la participación de instituciones y organizaciones juveniles en la conformación del Comité Electoral; asimismo, mediante Oficio N.° 105-2026-GRJ/GRDS/SGDSIO, de fecha 14 de octubre de 2026, se invitó a la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza de Junín a integrar dicho órgano electoral, en atención a su vinculación con los espacios de concertación y participación social;

Que, respecto de la elección de la representación juvenil, el acta de fecha 17 de octubre de 2026, correspondiente a la jornada desarrollada en el marco del VI Encuentro Regional de Juventudes – Junín, acredita la realización de la reunión presencial para elegir al Vocal General del Comité Electoral, con participación de representantes de organizaciones juveniles e instituciones públicas y privadas vinculadas al ámbito de juventudes, bajo la orientación de especialistas de la Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU). Como resultado de la votación, se eligió a Alberto Ciriaco Jhunior Gabriel, representante de la organización juvenil Diversidad Wanka, como Vocal General, con cuarenta y seis (46) votos.

Que, en cuanto a la evaluación jurídica de la conformación propuesta, mediante Informe Legal N.° 043-2026-GRJ/GRDS/LEHM, de fecha 04 de noviembre de 2026, se efectuó el análisis del marco normativo aplicable y de los documentos que sustentan la solicitud, determinándose que la conformación del Comité Electoral guarda correspondencia con la estructura prevista en el artículo 39 del Reglamento del Consejo Regional de la Juventud y del Registro de Organizaciones Juveniles de la Región Junín, aprobado mediante Decreto Regional N.° 006-2026-GRJ/GR. Asimismo, se estableció que la elección del Vocal General se encuentra comprendida en el supuesto previsto para la conformación del primer Comité Electoral, al haberse desarrollado mediante una reunión con participación de jóvenes convocados para tal finalidad;

Que, el referido pronunciamiento legal concluye que el artículo 44 del Reglamento atribuye expresamente a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la competencia para reconocer mediante Resolución a los integrantes del Comité Electoral, dentro del plazo máximo de veinticinco (25) días hábiles, estableciendo que el periodo de los cargos se computa a partir de dicho reconocimiento. En consecuencia, determina que resulta jurídicamente viable formalizar la conformación del Comité Electoral para el proceso de elecciones del COREJU Junín, periodo 2027-2028, mediante la correspondiente Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social;

Que, de la valoración conjunta de los antecedentes administrativos, el acta de elección y los pronunciamientos técnico y legal incorporados al expediente, se acredita que se han desarrollado las actuaciones destinadas a la conformación del Comité Electoral y que la propuesta presentada cuenta con sustento documental y normativo. Asimismo, se verifica que corresponde a esta Gerencia formalizar su reconocimiento, en cumplimiento de la competencia expresamente prevista en el artículo 44 del Reglamento, a fin de que dicho órgano electoral pueda ejercer las funciones establecidas en la normativa regional y garantizar el desarrollo transparente, imparcial y democrático del proceso eleccionario del COREJU Junín, periodo 2027-2028;

Que, la conformación propuesta comprende la representación del Gobierno Regional de Junín, a través de la Subgerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades; la participación de una institución vinculada al ámbito de juventudes; y la representación juvenil determinada mediante elección, guardando correspondencia con la estructura prevista en el artículo 39 del Reglamento.

Que, por las consideraciones expuestas y contando con el sustento técnico y legal correspondiente, resulta procedente emitir el acto resolutivo que reconozca a los integrantes del Comité Electoral para el proceso de elecciones del Consejo Regional de la Juventud (COREJU) – Junín, periodo 2027-2028;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N.° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS; la Ordenanza Regional N.° 285-2023/GRJ/CR; la Ordenanza Regional N.° 247-GRJ/CR, actualizada mediante Ordenanza Regional N.° 434-2026-GRJ/CR; y el Decreto Regional N.° 006-2026-GRJ/GR; y en uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los integrantes del **COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD (COREJU) – JUNÍN, PERIODO 2027-2028**, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 44 del Reglamento del Consejo Regional de la Juventud y del Registro de Organizaciones

Gobierno Regional Junín

Juveniles de la Región Junín, aprobado mediante Decreto Regional N.° 006-2026-GRJ/GR, quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTACIÓN
Presidente	Rudy Guerra Ricse	Subgerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades del Gobierno Regional de Junín
Secretario General	Ana Espejo López	Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza de Junín
Vocal General	Alberto Ciriaco Jhunior Gabriel	Organización juvenil Diversidad Wanka

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité Electoral reconocido mediante la presente Resolución ejerza sus funciones y atribuciones de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo Regional de la Juventud y del Registro de Organizaciones Juveniles de la Región Junín, especialmente en sus artículos 38 y 40 y demás disposiciones aplicables, garantizando el desarrollo descentralizado, transparente, imparcial y democrático del proceso eleccionario correspondiente al periodo 2027-2028.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el periodo de ejercicio de los cargos de los integrantes del Comité Electoral se computa a partir de su reconocimiento mediante la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento aprobado mediante Decreto Regional N.° 006-2026-GRJ/GR.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité Electoral, a la Subgerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades y a las demás instancias que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Lic. Lisette Ruiz Rivera
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 06 NOV 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)